

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



56-2022

Año XLVI

10 de noviembre de 2022

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN ORDINARIA N.º 6613 JUEVES 7 DE JULIO DE 2022

1. INFORMES DE RECTORÍA.....	3
2. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	4
3. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....	4
4. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6576 y 6579.....	5
5. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-73-2022. <i>Ley para la modernización de la Oficina Nacional de Semillas</i> (texto sustitutivo). Expediente N.º 21.087.....	5
6. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-75-2022. <i>Ley Reforma de la Ley de contratación administrativa, N.º 7494, de 2 de mayo de 1995, para sancionar con inhabilitación a los contratistas que incumplan las condiciones de construcción en proyectos relacionados con infraestructura vial pública, hospitalaria, de vivienda de interés social y educativa.</i> Expediente N.º 21.740.....	9
7. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-76-2022. <i>Ley para regular la publicidad para las inauguraciones de obra pública.</i> Expediente N.º 22.462.....	10
8. ORDEN DEL DÍA. Ampliación.....	12
9. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	12
10. PERMISO. MTE Stephanie Fallas Navarro, miembro del Consejo Universitario.....	12
11. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	12
12. DICTAMEN CAE-5-2022. Solicitud de una interpretación auténtica de los artículos 2 y 7 del <i>Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil.</i> Se suspende.....	12
13. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	12
14. JURAMENTACIÓN. Dirección del Laboratorio de Ensayos Biológicos, Subdirecciones del Centro de Investigación en Estudios para el Desarrollo Sostenible, Instituto de Investigaciones Agrícolas y Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, y Decanatura de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.....	12

continúa en la página 2

SESIÓN ORDINARIA N.º 6614
MARTES 12 DE JULIO DE 2022

1.	INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	13
2.	DICTAMEN CAE-5-2022. Solicitud de una interpretación auténtica de los artículos 2 y 7 del <i>Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil</i>	16
3.	ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	17
4.	VISITA. Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil y funcionarias de la Oficina de Bienestar y Salud. Presentación del <i>Informe del análisis de la situación de salud de la población estudiantil</i> , correspondiente a 2021	17
5.	PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-79-2022. <i>Ley Levantamiento del velo de la personalidad jurídica. Adición de un artículo 20 bis al Código de Comercio, Ley N.º 3284, de 30 de abril de 1964, y sus reformas</i> , Expediente N.º 22.239	17
6.	PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-80-2022. <i>Ley para la donación de embarcaciones y equipos de navegación incautados al narcotráfico, a escuelas y asociaciones comunales de las Islas del Golfo de Nicoya y comités de la Cruz Roja que atienden poblaciones insulares</i> . Expediente N.º 22.636.....	18
7.	SOLICITUD DE APOYO FINANCIERO. Dra. María Laura Arias Echandi, vicerrectora de Investigación	18

LAS ACTAS DE LAS SESIONES N.ºS 6615, 6616, 6617, 6618, 6619, Y 6620
se encuentran pendientes de aprobación

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 6621
JUEVES 28 DE JULIO DE 2022

ARTÍCULO ÚNICO. Homenaje a mejores promedios de posgrado 2020.....	20
--	----

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6613

Celebrada el jueves 7 de julio de 2022, en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario

Aprobada en la sesión N.º 6648 del jueves 3 de noviembre de 2022

ARTÍCULO 1. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Visita del Dr. Javier Santaolalla

Comenta que el 12 de julio de 2022, a las 10:00 a. m., en el Aula Magna, tendrán la visita del Dr. Javier Santaolalla, doctor en Física y reconocido divulgador científico en el mundo. Para esa actividad desean que asistan estudiantes de secundaria y de las Sedes Regionales.

Menciona que hubo más de 3000 interacciones de personas interesadas en participar, lo que ocasionó que colapsara el sistema de inscripción. El cupo máximo es de 500 espacios.

b) Sesión permanente del Consejo de Rectoría

Informa que el Consejo de Rectoría, desde el viernes 1.º de julio de 2022, en colaboración con el Centro Coordinador Institucional de Operaciones (CCIO), estuvo en sesión permanente. Expresa que se enviaban mensajes a cualquier hora del día para tomar las decisiones pertinentes con respecto a la Tormenta Tropical Bonnie, la cual, por fortuna, no afectó ninguna sede ni recinto universitarios, tampoco a ninguna persona estudiante.

c) Creación de Asociación Alumni

Indica que le solicitó a la Oficina de Divulgación e Información (ODI) que le colaboren con la creación de una Asociación Alumni.

Menciona que se graduó en una universidad de Estados Unidos en la que tuvo la oportunidad de observar su importancia. Asegura que ya le presentaron un avance importante y, a corto plazo, será posible contar con esa asociación.

d) Participación de docentes eméritos en actividades universitarias

Expresa que conversaron sobre la relevancia de que las personas docentes eméritas participen en las actividades universitarias. Apunta que la mayoría de los miembros del Consejo Universitario estuvo presente en la homologación de la carrera de Marina Civil, y se informaron de que no había personas de la Sede Regional del Caribe, excepto el profesor José María Silos Rodríguez, primer coordinador de la carrera, que debía presentarse a la actividad; es un tema que más adelante tratarán en ese espacio.

e) Reuniones con ministros de Hacienda y de Ciencia, Tecnología e Innovación

Comunica que atendió al Sr. Nogui Acosta Jaén, ministro de Hacienda. Comenta que la reunión fue extremadamente cordial, agradable, respetuosa. Agrega que la Administración le presentó algunos elementos que deben considerarse con respecto a la regla fiscal. Destaca que no ahondaron en el tema de la *Ley marco de empleo público*, ya que fue una reunión de una hora y cuarenta y cinco minutos, pues debía asistir a la Asamblea Legislativa.

Agrega que también tuvo una cena con el ministro de Ciencia Tecnología e Innovación.

Comenta que a ambos ministros les expresó su preocupación y la del Consejo Nacional de Rectores porque no se ha convocado a la Comisión de Enlace por parte de la ministra de Educación.

f) Desarrollo deportivo de la Universidad

Apunta que se reunió con el personal docente de la Escuela de Educación Física y Deportes (EDUFI). Enfatiza el interés de la Administración para promover el desarrollo deportivo en la Universidad de una forma multidisciplinar. Asistió junto con el Sr. Gerardo Corrales Guevara, coordinador de la Unidad de Programas Deportivos y Recreativos, allí realizaron la presentación a treinta personas de la EDUFI; afortunadamente, se cuenta con el visto bueno para que les apoyen con esa dinámica tan significativa.

g) Participación en la Expo OSG 2022

Comenta que asistió a la Expo OSG 2022, fue una exposición organizada por la Oficina de Servicios Generales en el edificio Saprissa. Aclara que, prácticamente, todas sus unidades expusieron y demostraron, mediante dinámicas, lo que están aportando a la Universidad. Sostiene que quedó complacido al ver tantas personas.

h) Graduación de reconocimiento y equiparación de estudios

Indica que brindaron un discurso en la graduación de reconocimiento y equiparación de estudios, la cual es una actividad importante para la Institución.

i) Entrevista al Semanario *Universidad*

Expresa que el Sr. Adrián Zúñiga Rivero, periodista del Semanario *Universidad*, lo entrevistó para tratar el asunto de que el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) sabía que sin incluir a las

universidades y al Poder Judicial en la *Ley marco de empleo público* se cumplía con el acuerdo del Fondo Monetario Internacional; entonces, fueron categóricos y se refirieron a la falta de transparencia por parte del Mideplán.

Recuerda que lo comentó el año pasado en la reunión en la que estuvo presente la exministra M.Sc. Pilar Garrido Gonzalo. Esa fue la tónica y parte de la dinámica que mantuvo el Mideplán, con respecto al tema de empleo público.

j) Asamblea Colegiada Representativa

Informa que el 6 de julio de 2022 se realizó la tercera Asamblea Colegiada Representativa. Agradece a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, al Dr. Germán Vidaurre y a todo el Consejo Universitario. Considera que van bien con lo programado.

ARTÍCULO 2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: exposición de modificación estatutaria en la Asamblea de la Sede Regional del Sur, reunión con diputada, participación en la presentación del *Cuarto Informe del Estado de la Justicia*, consolidación de plazas para la reducción del interinazgo docente, participación en Expo OSG 2022, conversatorio sobre la *Ley marco de empleo público*, y creación de la Cátedra Temática: *Envejecimiento y Sociedad*.

ARTÍCULO 3. Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO)

La MTE Stephanie Fallas indica que, a propósito del tema visto en la Asamblea Colegiada Representativa respecto al cargo de la Dirección General del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), en la CAUCO ya se concluyó con el análisis para llevar a cabo una modificación de forma en el *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información*. Lo anterior se fundamenta en el hecho de que el año anterior habían solicitado, y el Consejo Universitario tomó el acuerdo, que los puestos de las jefaturas de las oficinas administrativas se homologuen y que todas tengan la misma denominación, que sea “jefatura” y no “dirección”, pues la dirección compete a otras instancias de la Universidad y poseen otras características.

En ese caso, el tema de agenda que tuvieron en la Asamblea Colegiada Representativa, en cierta manera, contradice las reformas que han ido posicionando, a partir del acuerdo que el Consejo Universitario tomó el año pasado.

Informa que ya concluyeron la discusión y próximamente presentarán el dictamen en el plenario; ese cambio en el *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación*

e *Información* de “dirección” por “jefatura” implica que también se modifiquen otras estructuras en el SIBDI; por ejemplo, ellos tenían una dirección técnica, una dirección administrativa y ya esos nombres no continuarían utilizándose, sino que han transformado su denominación a consejos directivos o consejos administrativos, con la intención de que la figura de la dirección sea entendida para otros espacios en la Universidad de Costa Rica y no en las oficinas administrativas.

Expresa que, más adelante, se presentará ante el pleno el *Reglamento de la Sede Regional del Sur*, el cual corresponde a una nueva normativa. Destaca que una de las prioridades que tuvo la Comisión este año fue, efectivamente, revisar en detalle todos los reglamentos de las sedes que tienen en análisis.

Añade que otro de los temas por analizar se vincula con el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*, una propuesta de la Srta. Miryam Paulina Badilla a principios de año; y ese tema lo discutirán para traer al plenario la propuesta de modificación correspondiente.

- Comisión de Estatuto Orgánico (CEO)

La M.Sc. Ana Carmela Velázquez informa que la CEO no se reunió esta semana debido a la organización de la Asamblea Colegiada Representativa y a su participación en la reunión previa a la Asamblea, la cual coincidió lunes, día en que se reúne la Comisión.

- Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS)

La M.Sc. Ana Carmela Velázquez informa que está sustituyendo al Dr. Carlos Palma en la coordinación de la CIAS. Señala que trabajaron en la temática que mencionaba a la Ph.D. Ana Patricia Fumero sobre la modificación del *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica* (DIEDIN), debido a la sustitución del término de “dirección” por “jefatura” y las implicaciones que tendría en el sistema organizacional de esa importante unidad.

Afirma que a la CIAS le preocupa que el cambio no sea solo en la nomenclatura, sino que genere algún tipo de cambio en la estructura misma de la Dirección y las funciones que algunos de los puestos desempeñen. Sostiene que la dirección anterior tenía a su cargo jefaturas, entonces produciría algún tipo de modificación, la cual tratan de atender de la manera más indicada posible.

Añade que, además, iniciaron con la discusión para modificar el Reglamento de esa misma oficina, precisamente por la solicitud del Consejo de Área de Sedes Regionales para habilitar en el Reglamento que las comisiones editoriales de las sedes sean reconocidas como parte del sistema editorial institucional.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas N.ºs 6576, ordinaria, del martes 15 de marzo de 2022, sin observaciones de forma, y 6579, ordinaria, del jueves 24 de marzo de 2022, con observaciones de forma.

ARTÍCULO 5. El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-73-2022 referente al Proyecto de *Ley para la modernización de la Oficina Nacional de Semillas* (texto sustitutivo). Expediente N.º 21.087.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica*, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Ley para la modernización de la Oficina Nacional de Semillas* (texto sustitutivo), Expediente N.º 21.087¹ (AL-DCLEAGRO-031-2021, del 27 de setiembre de 2021).
2. Mediante esta iniciativa de ley se deroga expresamente la *Ley de la Oficina Nacional de Semillas* (N.º 6289), del 4 de diciembre de 1978, y su reglamento. De manera que con este proyecto de ley se proponen nuevos objetivos y fines referentes a esta temática, a saber:

De conformidad con el artículo N.º 1, el objetivo es establecer el marco jurídico para:

- a) *La Oficina Nacional de Semillas, en adelante ONS.*
- b) *El desarrollo de la actividad comercial de semillas, aplicable a la producción, comercio y uso de semilla de calidad superior y de variedades mejoradas para el desarrollo agropecuario, agroalimentario y forestal.*
- c) *Promover una justa y equitativa competencia en el sector semillero, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 3 de la presente Ley.*
- d) *Procurar el abastecimiento de semillas nacionales o importadas, especialmente ante situaciones de vulnerabilidad climática, sanitaria o alimentaria mediante el funcionamiento de un sistema de alerta temprana.*
- e) *La promoción de la conservación, protección y uso de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA) y el resguardo de los derechos de los agricultores.*

Asimismo, con base en el artículo 2, los fines que se persiguen son:

1. Iniciativa propuesta por los siguientes exdiputados: Paola Valladares Rosado, Wagner Jiménez Zúñiga, Ignacio Alpizar Castro, Carmen Chan Mora, Melvin Núñez Piña, Xiomara Rodríguez Hernández, Mario Castillo Méndez, Harllam Hoepelman Paez, Óscar Cascante Cascante y Aida Montiel Héctor.

a) *Promover la producción y el control de calidad de semillas comerciales, en el ámbito de aplicación de esta Ley, para que cumplan con estándares de calidad, y fomentar su uso en la actividad agropecuaria.*

b) *Fomentar el desarrollo de la actividad semillero, aplicable a su producción, comercio y uso; de manera que se promueva la productividad y desarrollo agropecuario y forestal, así como una sana, justa y equitativa competencia.*

c) *Tutelar el derecho de toda persona física o jurídica, de derecho público o privado, a dedicarse a la producción, mejoramiento, conservación, comercio y uso de semillas comerciales.*

d) *Garantizar y regular la certificación y control de calidad de las semillas comerciales, la validación y el registro de las distintas variedades que se producen, comercializan y se utilizan en la agricultura.*

e) *Velar por un adecuado abastecimiento nacional y el acceso a semillas comerciales para lo cual las instituciones públicas deben facilitar las gestiones de logísticas para tal fin.*

f) *Gestionar y promover la protección, conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA), para ampliar la base genética de los cultivos, variedades y especies, fortalecer la investigación que promueva y conserve la diversidad biológica y fomentar la mejora genética para el desarrollo agrícola y forestal a través de la Comisión Nacional de Recursos Fitogenéticos (CONAREFI).*

g) *Coordinar y fomentar la aplicación de los derechos del agricultor relacionados con recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.*

3. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-965-2021, del 12 de octubre de 2021, manifestó que es evidente el interés institucional en colaborar con el desarrollo del sector agroalimentario del país; por lo que no hay objeciones sobre esta iniciativa de ley.

4. Los especialistas del Centro de Investigación en Granos y Semillas (Cigras) (Dr. Luis Orlando Barboza Barquero y Dr. Andrés Monge Vargas) y de la Estación Experimental Fabio Baudrit (M.Sc. Carlos Echandi Gurdían y M.Sc. Carlos Méndez Soto) analizaron el proyecto de ley en mención y mediante el oficio Cigras-96-2022, del 8 de abril de 2022², manifestaron sus observaciones y recomendaciones. De las cuales se retoman las siguientes:

4.1 Se reitera que esta versión de texto sustitutivo mantiene, en el artículo 19, un cambio significativo

2. El cual fue enviado al Consejo Universitario mediante el oficio CIGRAS-120-2022, del 29 de abril de 2022.

con respecto a la normativa vigente (artículos 4 y 12 de la Ley de la Oficina Nacional de Semillas N.º 6289³), que consiste en que la Oficina Nacional de Semillas (ONS) tenga la posibilidad de disponer de su propio Laboratorio Nacional de Semillas (Lanasem) para realizar los análisis de calidad. La eventual creación de este lo convertiría en el laboratorio oficial, por lo que relegaría al Laboratorio de Análisis de Calidad de Semillas del Centro de Investigación en Granos y Semillas (Cigras) de la Universidad de Costa Rica como laboratorio oficial. Para los especialistas, esta posibilidad es preocupante, pues la ONS sería juez y parte; a pesar del compromiso mostrado por el Cigras y de ser este un ente imparcial con relación a la Oficina Nacional de Semillas, no se le está garantizando ser el laboratorio oficial permanente en esta materia. Al respecto, recuerdan que con las investigaciones y servicios de análisis de calidad de semillas este Centro de Investigación ha contribuido por más de cuarenta años a verificar estándares de la calidad de las semillas en el territorio nacional, esfuerzo constante desde la creación de la Ley N.º 6289.

Sobre la imparcialidad, los especialistas expusieron que es un principio constitucional respecto del cual la Procuraduría General de la República ha enfatizado para la satisfacción del interés general de las instituciones públicas y sus funcionarios. Por su parte, la Sala Constitucional recalca que es uno de los principios que rige la función pública, pues constituye en un límite y, al mismo tiempo, una garantía del funcionamiento o eficacia de la actuación administrativa, que se traduce en el obrar con una sustancial objetividad o indiferencia respecto a las interferencias de grupos de presión.

Además, con la eventual creación del Lanasem se requerirá de recursos económicos adicionales para la construcción de infraestructura, adquisición de

3. *Artículo 4: Las entidades estatales involucradas en esta actividad, quedan obligadas a colaborar, para el cumplimiento de los fines de esta Ley, con todas las obras de infraestructura que fueren necesarias. La Oficina Nacional de Semillas coordinará el aspecto de investigación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería y los análisis oficiales con el laboratorio oficial del Centro para Investigaciones de Granos y Semillas de la Universidad de Costa Rica. En lo relativo al abastecimiento de semillas de granos básicos, trabajará en estrecha colaboración con el Consejo Nacional de Producción. Deberá, asimismo, coordinar actividades y colaborar con cualquier otro ente estatal, mixto o privado, cuyos esfuerzos aunados tiendan a la consecución de sus fines.*
Artículo 12: Los análisis de calidad de semilla los efectuará el laboratorio oficial, localizado en el Centro para Investigaciones de Granos y Semillas de la Universidad de Costa Rica; en caso necesario, éste podrá efectuar delegaciones o convenios con otros organismos oficiales o privados. Los mismos se sujetarán a las normas de la Asociación Internacional para Pruebas de Semillas (ISTA) y aquellas no comprendidas en esta última se regirán por las reglas de la Asociación Oficial de Analistas de Semillas (O.A.S.A).

equipamiento, creación de plazas, capacitación del personal y la acreditación de los procesos, lo que les restaría disponibilidad presupuestaria a las demás actividades propias de la ONS.

Aunado a lo anterior, no se debe obviar la situación económica que vive el país, en la cual resulta imprescindible el uso racional de los recursos públicos, de manera que no es apropiado duplicar esfuerzos en otra institución cuando la actual ya cumple a cabalidad con sus funciones. El país ya cuenta con el Cigras, el cual posee la infraestructura, equipo científico y personal idóneos para llevar a cabo procesos acreditados para evaluar la calidad de las semillas, recursos que implican una gran inversión económica que la Universidad de Costa Rica ya ha hecho como parte del compromiso con el sector agropecuario nacional.

4.2 De manera general, los especialistas consideran que, si bien este proyecto de ley propone atender integralmente las necesidades de un adecuado control del mercado nacional de semillas, algunos de sus artículos presentan redacción confusa o imprecisa; además, es necesario complementar algunos aspectos. El detalle es el siguiente:

- a. Artículo 1- Objeto de la ley, inciso b), con el fin de que la eventual norma sea de aplicación a las semillas sexuales y asexuales, se sugiere modificar la redacción de la siguiente manera:

Proyecto de ley	Propuesta de redacción
Artículo 1- Objeto de la ley, inciso b) El desarrollo de la actividad comercial de semillas, aplicable a la producción, comercio y uso de semilla de calidad superior y de variedades mejoradas para el desarrollo agropecuario, agroalimentario y forestal.	Artículo 1- Objeto de la ley, inciso b): El desarrollo de la actividad comercial de semillas, aplicable a la producción, comercio y uso de semilla de calidad superior, tanto sexual como asexual, y de variedades mejoradas para el desarrollo agropecuario, agroalimentario y forestal.

- b. Artículo 2- Fines de la ley, se recomienda agregar el siguiente inciso para que el grupo semillero disponga de apoyo técnico y de actividades de extensión en esta materia.
- h) Promover la investigación y la extensión en materia de semillas (sexuales y asexuales) para apoyar organizaciones relacionadas con este tema, atender la dualidad del sistema de semillas y generar mayor valor público.

- c. Artículo 6- Definiciones: se recomienda modificar algunas, así como incluir nuevos conceptos. El detalle es el siguiente:

Propuesta de modificaciones	
Proyecto de Ley	Propuesta de redacción
AOSA: Siglas en inglés de la Asociación Oficial de Análisis de Semillas de Estados Unidos.	AOSA: siglas en inglés de la Asociación Oficial de <u>Analistas</u> de Semillas de Estados Unidos.
ISTA: Siglas en inglés de la Asociación Internacional para Pruebas de Semillas.	ISTA: siglas en inglés de la Asociación Internacional de <u>Análisis</u> de Semillas.
Variedad: conjunto de individuos botánicos cultivados que se definen e identifican por determinados caracteres morfológicos, fisiológicos, citológicos, químicos, u otros de índole agrícola o económica y que mantienen estas características que le son propias por reproducción sexual o multiplicación vegetativa. Para efectos de esta ley, se considerará un término sinónimo de variedad.	Variedad: conjunto de individuos botánicos cultivados que <u>comparten</u> , se definen e identifican por compartir determinados caracteres morfológicos, fisiológicos, citológicos, químicos, u otros de índole agrícola o económica y que mantienen estas características que le son propias por reproducción sexual o multiplicación vegetativa. Observación: Se recomienda eliminar la última frase “Para efectos de esta ley, se considerará un término sinónimo de variedad”, ya que no está claro su propósito ni a qué se refiere por “sinónimo de variedad” en el mismo apartado de la definición de Variedad.
Propuesta: nuevas definiciones	
<p><u>Sistema de semillas</u>: comprende los dos subsistemas para el manejo de semillas.</p> <p>El subsistema comercial semillero se caracteriza por la participación de empresas importadoras y exportadoras de semillas, centros e institutos de investigación, la academia y entes gubernamentales, los cuales desarrollan procesos de mejoramiento genético y de producción de semillas, se hace evaluación varietal, se liberan materiales y se produce semilla genética básica para escalarla al ámbito comercial; además, se participa en procesos de certificación de semillas.</p> <p>Por su parte, en el subsistema de comunidades semilleras predominan las semillas criollas, acriolladas o tradicionales, y la calidad de la semilla es variable, allí se accede a semillas mediante producción propia, maneja redes de distribución y mercados locales comunitarios; como el anterior, puede ser apoyado por centros e institutos de investigación, la academia y entes gubernamentales.</p> <p>Cada uno de estos subsistemas requiere intervenciones diferenciadas por parte del Estado, pues destacan en el sistema informal los servicios de extensión en semillas.</p> <p><u>Sector semillero</u>: participan todos los actores del Sistema de Semillas y usuarios de la ONS, incluyendo productores de semilla, importadores, exportadores, comercializadores de semillas, la academia y sector gobierno relacionado con el campo de las semillas.</p>	

- d. Se sugiere modificar el último párrafo del artículo 8- Naturaleza jurídica de la ONS, según se indica:

Proyecto de ley	Propuesta de redacción
La ONS será el representante del Estado en el cumplimiento de su función fiscalizadora, la que será de Interés Público y estará exenta del pago y cobro de todo tipo de tasas, tributos y contribuciones.	La ONS será la representante del Estado en el cumplimiento de su función fiscalizadora, de la implementación de políticas relacionadas con el sector semillero, incluyendo la promoción de la investigación y extensión en semillas, las que serán de interés público. Estará exenta del pago y cobro de todo tipo de tasas, tributos y contribuciones.

- e. Se propone un ajuste en la redacción del artículo 9- De la Junta Directiva de la ONS, inciso f), con el fin de incluir a todos los sectores involucrados en la producción, uso y comercio de semillas y, así, crear un balance en la representación:

Proyecto de ley	Propuesta de redacción
Dos representantes del sector semillero-productor	Un representante del sector semillero y otro del sector productor. Ambas personas representantes deberán tener las calidades profesionales requeridas para ocupar este puesto.

- f. Artículo 13- Funciones y obligaciones: los especialistas consideran pertinente incluir como una función de la ONS el desarrollo de un proceso de certificación de calidad de productores locales de semilla asexual para su comercialización en el ámbito nacional. Asimismo, se proponen modificar el inciso x) de la siguiente manera:

Proyecto de Ley	Propuesta de redacción
x) Apoyar a través de diferentes instrumentos y actividades participativas, lo relacionado con los derechos del agricultor.	x) Apoyar a la academia y otros entes de investigación públicos en sus programas de investigación, extensión de semillas y recursos fitogenéticos para la alimentación, lo forestal, la agricultura y lo relacionado con los derechos de los agricultores, para lo cual la ONS podrá aportar recursos económicos.

- g. En el artículo 37- Uso del superávit: Se recomienda que al menos la mitad del superávit se utilice para investigación, actividades de desarrollo y extensión del sector semillerista. De manera que se propone modificar la redacción de la siguiente manera:

Proyecto de Ley	Propuesta de redacción
Se autoriza a la ONS a utilizar los superávits con destino específico para realizar las inversiones que considere necesarias y debido al origen de los mismos, por ningún motivo se utilizarán para fines distintos a los establecidos en esta Ley.	Se autoriza a la ONS a utilizar los superávits con destino específico para financiar programas de investigación y extensión de otras instituciones públicas en materia de semillas y recursos fitogenéticos para la alimentación, lo forestal y la agricultura, así como realizar las inversiones que considere necesarias; no obstante, debido al origen de estos, por ningún motivo se utilizarán para fines distintos a los establecidos en esta Ley.

- h. Artículo 10- Funciones de la Junta Directiva y artículo 19- Laboratorio oficial y laboratorios autorizados: no hay congruencia en cuanto a la definición de tarifas de las pruebas que realizarán los distintos laboratorios, ya que el inciso i) del artículo 10 señala: *Analizar, aprobar y oficializar las tarifas de los análisis oficiales de laboratorio, con base en estructuras de costos. Mientras que el párrafo cuarto del artículo 19 indica: Tanto el Laboratorio Oficial como los laboratorios autorizados por esta Ley, definirán los respectivos costos de cada tipo de prueba y así lo comunicarán a la ONS para su aprobación y oficialización por parte de la Junta Directiva, quien determinará su fecha de vigencia (...)*. Por lo que se recomienda precisar la redacción para que no se den problemas de interpretación.
- i. Artículo 30- Sistemas especiales de control de calidad, pues este proyecto reconoce la dualidad *del sistema semillerista nacional: un sector que conlleva lo relacionado a las semillas comerciales (sector comercial semillerista) y un sector no formal para semillas no comerciales producidas por agricultores o la población indígena (sector de comunidades semilleristas)*. Por tanto, se recomienda que para este último el Estado establezca programas de capacitación y extensión agrícola destinados a la mejora de la calidad de las semillas generadas por este sector.
- j. CAPÍTULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS: La propuesta está redactada en función del mercado de semilla sexual; por lo que, es necesario incluir incisos específicos para la producción en viveros y plantas de reproducción asexual.

5. El Consejo Universitario se ha pronunciado con respecto a la temática en cuatro oportunidades. En el 2008, en la sesión N.º 5237, artículo 4, del 23 de abril, emitió su posición con respecto al Proyecto de Ley denominado *Reforma Integral de la Ley de Semillas, Ley N.º 6289, de diciembre de 1978*), Expediente N.º 16.098. En esta oportunidad, debido a una serie de deficiencias en la propuesta, acordó improbar el Proyecto de Ley.

El segundo criterio lo emitió en la sesión N.º 6040, artículo 4, del 3 de noviembre de 2016, cuando analizó el texto sustitutivo del Expediente N.º 16.098. En esta ocasión, el Órgano Colegiado acordó no aprobar la propuesta hasta tanto no se tomaran en cuenta una serie de elementos señalados en el considerando N.º 7. Asimismo, le reiteró a la Asamblea Legislativa que (...) *la Universidad de Costa Rica mantiene su compromiso con el sector productivo del país, poniendo a disposición del Estado los análisis de calidad y servicios técnicos objetivos de alto nivel que caracterizan el Centro para Investigaciones en Granos y Semillas (Cigras) (...)*.

El tercer acuerdo al respecto fue tomado por el Órgano Colegiado en la sesión N.º 6310, artículo 8, del 5 de setiembre de 2019. Al igual que en los acuerdos anteriores, tomó la decisión de no aprobar el Proyecto de Ley hasta tanto se tomaran en cuenta

una serie de elementos relevantes y adicionalmente manifestó mantener su compromiso con el sector agroalimentario del país mediante los análisis de calidad que ofrece el Cigras.

El último acuerdo lo adoptó en la sesión extraordinaria N.º 6456, artículo 4A, del 14 de diciembre de 2020. En esa ocasión, el Consejo Universitario recomendó no aprobar el Proyecto de *Ley sobre la producción y control de la calidad en el comercio de semillas*, Expediente N.º 21.087 (Texto sustitutivo), hasta que se tomaran en consideración los señalamientos contemplados en los considerandos 6, 7, 8 y 9. Y, una vez más, manifestó su compromiso con el sector agroalimentario del país, mediante el trabajo del Cigras.

Cabe señalar que en todas las oportunidades el elemento determinante para tomar los respectivos acuerdos fue el hecho de que se proponía la eliminación del Cigras como laboratorio oficial de la Oficina Nacional de Semillas; o se habilitaba la opción de relegarlo en caso de que la ONS creara su propio laboratorio, aspecto que se mantiene en este proyecto de ley.

ACUERDA

1. Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto: *Ley para la modernización de la Oficina Nacional de Semillas* (texto sustitutivo). Expediente N.º 21.087, hasta que se asegure que el Centro para Investigaciones en Granos y Semillas (Cigras) será el laboratorio oficial de la Oficina Nacional de Semillas, sin que exista la posibilidad de ser relegado en ningún momento y, además, se tomen en consideración los señalamientos contemplados en el considerando 4.2.
2. Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica reitera una vez más su compromiso con el sector agroalimentario del país, al poner a disposición del Estado los análisis de calidad y servicios técnicos objetivos de alto nivel que caracterizan el Centro de Investigación en Granos y Semillas (Cigras), de acuerdo con lo establecido en la *Ley N.º 8279, Sistema Nacional para la Calidad*, ya que es un centro acreditado con la Norma INTE-ISO/IEC 17025:2005 y cuenta con el equipo, el recurso humano y la experiencia para seguir realizando estos análisis.
3. La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

4. Originalmente denominado Proyecto de *Ley para la promoción y desarrollo de la Producción y Comercio de Semillas*.

ARTÍCULO 6. El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-75-2022 sobre el Proyecto de *Ley Reforma de la Ley de contratación administrativa, N.º 7494, de 2 de mayo de 1995, para sancionar con inhabilitación a los contratistas que incumplan las condiciones de construcción en proyectos relacionados con infraestructura vial pública, hospitalaria, de vivienda de interés social y educativa*, Expediente N.º 21.740.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado: *Reforma de la Ley de contratación administrativa, N.º 7494, de 2 de mayo de 1995, para sancionar con inhabilitación a los contratistas que incumplan las condiciones de construcción en proyectos relacionados con infraestructura vial pública, hospitalaria, de vivienda de interés social y educativa*, Expediente N.º 21.740 (AL-CPOECO-2071-2020, del 16 de febrero de 2022).
2. El Proyecto de Ley tiene como objetivo introducir un artículo 100 ter a la *Ley de contratación administrativa*, N.º 7494, para establecer la sanción de inhabilitación en casos de incumplimientos graves en proyectos relacionados con infraestructura vial pública, hospitalaria, de vivienda de interés social y educativa para los casos señalados en el proyecto, sin que se deba aplicar primero el apercibimiento escrito regulado en el artículo 99 de la misma ley.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-176-2022, del 22 de febrero de 2022, manifestó que el contenido de esta propuesta no violenta la autonomía universitaria ni afecta la actividad ordinaria de la Universidad.
4. Se recibieron comentarios y observaciones sobre el proyecto de ley en análisis por parte de la Oficina de Suministros y de la Facultad de Ciencias Económicas (Escuela de Administración Pública), por medio de los oficios OS-267-2022, del 26 de marzo de 2022, y FCE-245-2022, del 16 de mayo de 2022, respectivamente. Del análisis realizado se presentan, a continuación, las siguientes observaciones:
 - La Ley que se procura modificar con este proyecto tiene vigencia hasta el 1.º de diciembre de 2022, debido a la reforma integral que se llevó a cabo y dio como resultado la *Ley de contratación pública*, N.º 9986.
 - El Proyecto luce casuístico y no se empató con la regulación gradual adoptada en la nueva Ley.
 - La *Ley de contratación administrativa*, en el artículo 100, tiene una causal de inhabilitación al contratista que suministre un objeto u obra de inferior condición

o calidad del ofrecido, lo que hace innecesaria la especificación del Proyecto cuando indica que la sanción se aplica a los proyectos de infraestructura vial, infraestructura hospitalaria, de vivienda de interés social y centros educativos de cualquier tipo.

- La buena práctica en materia de contratación administrativa enseña que el retraso en la entrega del objeto contractual puede producirse por múltiples causas, lo cual no siempre implica una conducta dolosa del contratista o una lesión grave a los intereses públicos o al erario. Por ello, la doctrina más aceptada recomienda su tratamiento con cláusulas penales que establezcan multas diarias hasta un porcentaje del total del contrato sin incluir la inhabilitación.
- El Proyecto incluye las demoras en la entrega como causal para la inhabilitación, lo que implica una extensión y agravación de la sanción a una hipótesis que la doctrina excluye.
- El texto consultado deja abiertas como causales de sanción “las demás faltas graves que sean establecidas en el cartel y en el contrato”; esto se aparta del principio de reserva de ley para la creación de faltas, penas y sanciones.
- Esta iniciativa tiende a someter a las personas funcionarias públicas a un régimen de regulación de corte represivo. Crea como falta grave y causal de sanción que por razones de su cargo (una persona funcionaria pública) conozca de la presunta existencia de un incumplimiento contractual y no lo informe al jerarca correspondiente para que se realice una investigación preliminar. Esto adolece de precisión, ya que tal conocimiento es propio de los órganos de supervisión o encargados de la recepción y finiquito de contratos cuyos deberes se regulan en la *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública*, N.º 8422. El incumplimiento debe ser comprobado por los órganos de supervisión técnica previo a iniciar el debido proceso.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto de Ley denominado: *Reforma de la Ley de contratación administrativa*, N.º 7494, de 2 de mayo de 1995, para sancionar con inhabilitación a los contratistas que incumplan las condiciones de construcción en proyectos relacionados con infraestructura vial pública, hospitalaria, de vivienda de interés social y educativa, Expediente N.º 21.740, por las razones expuestas en el considerando cuatro.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-76-2022 en torno al proyecto de *Ley para regular la publicidad para las inauguraciones de obra pública*, Expediente N.º 22.462.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto base del Proyecto de Ley denominado *Ley para regular la publicidad para las inauguraciones de obra pública*, Expediente N.º 22.462⁵.
2. El Proyecto de Ley⁶ tiene como objetivo regular los aspectos mínimos en relación con la publicidad e inauguraciones de obra pública, con el fin de dar transparencia y evitar su uso con fines electorales. Como parte de esta regulación, el texto normativo establece la prohibición de publicitarlas en redes sociales de cualquier funcionario público u otro medio que no sea el institucional o de gobierno.
3. La Oficina Jurídica⁷ no encontró ninguna objeción de índole constitucional en el Proyecto de Ley; por lo tanto, el articulado no incide negativamente en la autonomía universitaria.
4. Se recibieron los criterios de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva⁸ y de la Escuela de Ciencias Políticas⁹, este último a partir del criterio de los expertos Lic. José Mario Achoy Sánchez, Lic. Luis Emilio Jiménez González y M.Sc. Harold Villegas Román.
5. Una síntesis de los comentarios y recomendaciones se presenta a continuación:
 - 5.1. La inauguración de obras públicas y la colocación de placas se han utilizado con fines personales, como un acto de apropiación desmedido o un culto narcisista o ególatra. También, se ha aprovechado como un mecanismo propagandístico proselitista y para fines electorales indebidos. Dado lo anterior, el Proyecto de Ley es positivo en cuanto a la búsqueda de transparencia y eliminación de estas prácticas.
 - 5.2. El Proyecto de Ley posee varios aspectos importantes que regulan la publicidad de las inauguraciones de obra pública, tales como:
 - 5.2.1. Garantizar que la placa indique que la obra fue financiada con fondos públicos e incluya alguna

5. Oficio CG-092-2022, del 24 de febrero de 2022.

6. El proyecto de ley es propuesto por los diputados Jonathan Prendas Rodríguez, Ignacio Alberto Alpizar Castro, Harllan Hoepelman Páez y las diputadas Carmen Irene Chan Mora, Nidia Lorena Céspedes Cisneros, Marulin Azofeifa Trejos.

7. Dictamen OJ-230-2022, del 09 de marzo de 2022.

8. ECCC-345-2022, del 26 de abril de 2022.

9. ECP-442-2022, del 03 de mayo de 2022.

- información adicional específica como la fecha de entrega para efectos históricos.
- 5.2.2 Prohibir que los funcionarios públicos publiciten las obras de naturaleza pública en redes sociales u otros medios que no sean los oficiales.
 - 5.2.3 Cerrar portillos para que la obra pública no se convierta en medios propagandísticos o electorales indebidos.
 - 5.2.4 Sancionar, según el *Código Penal*, por incumplimiento a lo estipulado en el texto normativo.
- 5.3 Se recomienda que el articulado busque la formalidad y uniformidad de las placas de obras de naturaleza pública, contemplando las diferencias según su naturaleza. Además, tomar en cuenta elementos estéticos en respeto a su entorno.
 - 5.4 El Proyecto de Ley emplea conceptos jurídicos indeterminados que pueden llevar a su inaplicación; por esta razón, se requiere ser mocionado y reglamentado para precisar conceptos y definiciones. Es vital que el articulado explicita un tiempo para que el Poder Ejecutivo reglamente la ley, una vez aprobada.
 - 5.5 Se requiere ajustar el título de la ley para que en adelante se lea: *Ley para regular las placas conmemorativas en obra pública y la comunicación relacionada*.
 - 5.6 El artículo 1 posee una imprecisión técnica en su redacción, ya que si bien se menciona el objetivo de evitar la publicidad e inauguraciones de obra pública para fines electorales, el resto del articulado no regula ningún elemento o aspecto del ordenamiento jurídico electoral. Además, el Tribunal Supremo de Elecciones ya cuenta con legislación atinente al tema electoral, según lo estipulado en el artículo 142 del *Código Electoral*. Por lo tanto, se recomienda cambiar la redacción de dicho artículo para que en adelante se lea: *Esta ley tiene por objetivo regular el plaqueo de las obras públicas y las comunicaciones relacionadas con la inauguración de la obra pública o la conmemoración de acontecimientos, obras o personalidades, con el fin de dar transparencia a las responsabilidades de la ejecución que corresponden a los gobernantes e informar adecuadamente a los ciudadanos*.
 - 5.7 Es fundamental aclarar el ámbito de aplicación del Proyecto de Ley. Las prohibiciones contenidas en el texto normativo están dirigidas solamente a funcionarios públicos, situación que no impide a personas fuera del ámbito público pero dentro de las esferas políticas, así como agrupaciones sociales específicas, a promocionar con intereses personales la concreción de obras públicas por medio de redes sociales. Adicionalmente, en la redacción del artículo 2 existe un vacío normativo que confunde si las restricciones de libertad de expresión y de comunicación que busca el Proyecto de Ley se encuentran en consonancia con los derechos fundamentales de la ciudadanía y los medios de difusión de la información.
- 5.8 Se recomienda analizar los alcances del proyecto de ley (especialmente con lo indicado en el artículo 3) para evitar que el articulado tenga inconsistencias de carácter convencional y constitucional en su redacción que restrinjan y transgredan lo indicado en la *Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión* y derechos fundamentales derivados del artículo 13 de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*.
 - 5.9 En el artículo 4 es importante especificar que la identificación de placas debe contener lo siguiente:
 - 5.9.1 El nombre de la institución a cargo de la ejecución final de la obra pública.
 - 5.9.2 El periodo de gobierno durante el cual fue finalizada la obra.
 - 5.9.3 La fecha en que fue inaugurada la obra con el fin de identificar las responsabilidades que corresponden a la Administración.
 - 5.10 Dentro de las observaciones realizadas por las instancias y expertos consultados, se recomendó la inclusión de cinco artículos nuevos al texto normativo anteriores al actual artículo 5:
 - 5.10.1 Un nuevo artículo 5 que se refiera a las limitaciones a la placa de autoría de los arquitectos, ingenieros o empresas a cargo de la obra pública. Esta debe consignarse en una placa independiente que tenga el logo de la empresa o los nombres de los artistas o profesionales de rango superior responsables de la obra.
 - 5.10.2 Un artículo 6 que regule las placas conmemorativas y explique la relevancia de la conmemoración y la institución que lo acordó, sin exponer ningún nombre de empleados o jerarcas públicos participantes.
 - 5.10.3 Un artículo 7 que diferencie las actividades publicitarias de aquellas inauguraciones de obra pública con aportes de instituciones u organismos internacionales. En este caso, es necesario aclarar si se incluye en la confección de la placa el nombre de dicha institución u organismo internacional.
 - 5.10.4 Un artículo 8 que especifique el diseño y tamaño en la confección de las placas, las

cuales no deben afectar la estética, estructura, medio ambiente ni entorno de la obra pública.

5.10.5 Un artículo 9 que establezca como responsable del cumplimiento de la ley propuesta al jerarca del ministerio, municipalidad o institución a cargo de la obra pública o la conmemoración de acontecimientos o personalidades.

5.10.6 Finalmente, un artículo 10, que correspondería al artículo 5 del proyecto de ley actual, con las sanciones económicas, aunque se resalta que no son del todo claras ni disuasorias.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto: *Ley para regular la publicidad para las inauguraciones de obra pública*, Expediente N.º 22.462, siempre y cuando se incorporen las observaciones señaladas en el considerando cinco.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el orden del día para incluir la solicitud de la MTE Stephanie Fallas Navarro para ausentarse de las sesiones de este Órgano Colegiado.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la solicitud de la MTE Stephanie Fallas Navarro para ausentarse de las sesiones de este Órgano Colegiado.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la MTE Stephanie Fallas Navarro para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado los días lunes 11 y viernes 15 de julio del presente año, para atender asuntos personales.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar al Dictamen CAE-5-2022 referente a valorar la necesidad de definir una interpretación auténtica de los artículos 2 y 7 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.

ARTÍCULO 12. La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el Dictamen CAE-5-2022 referente a valorar la necesidad de definir una interpretación auténtica de los artículos 2 y 7 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, suspende la discusión del Dictamen CAE-5-2022 referente a valorar la necesidad de definir una interpretación auténtica de los artículos 2 y 7 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*. Se continuará en la próxima sesión.

ARTÍCULO 13. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la juramentación de autoridades universitarias.

ARTÍCULO 14. El Consejo Universitario procede a la juramentación del Ing. Juan Gabriel McGregor Sanabria como subdirector del Centro de Investigación en Estudios para el Desarrollo Sostenible (CIEDES), del Dr. Freddy Arias Mora como director del Laboratorio de Ensayos Biológicos (LEBI), del Dr. Luis Orlando Barboza Barquero como subdirector del Instituto de Investigaciones Agrícolas, de la Dra. Margoth Mena Young como subdirectora de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva y del MGA Enrique Montenegro Hidalgo como decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.

Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas
Director
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6614

Celebrada el martes 12 de julio de 2022, en la Sala de Sesiones del Consejo Univesitario

Aprobada en la sesión N.º 6648 del jueves 3 de noviembre de 2022

ARTÍCULO 1. Informes de Dirección

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

a) *Tercer Informe del Estado de Libertad de Expresión en Costa Rica*

La M.Sc. Giselle Boza Solano, coordinadora del Programa de Libertad de Expresión, Derecho a la Información y Opinión Pública (Proledi), envía el oficio PROLEDI-152-2022, mediante el cual hace entrega del *Tercer Informe del Estado de Libertad de Expresión en Costa Rica*, producto de un trabajo conjunto entre el Proledi y el Centro de Investigaciones en Comunicación.

b) Revocatoria de acuerdo del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación

La Vicerrectoría de Investigación remite para el trámite correspondiente, mediante el oficio VI-3988-2022, el acuerdo tomado en la sesión 478-2022 del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación (COVI), celebrada el 27 de junio de 2022 que, a la letra dice:

Se revoca el acuerdo tomado en sesión 474-2022 del 14 de febrero del presente año, a saber: Aprobar la propuesta de solicitud de convertir la Finca Experimental de Santa Cruz a Estación Experimental Agropecuaria Sostenible del Trópico Seco. Se aprobó con siete votos a favor de revocar el acuerdo, ninguno en contra. Por lo anterior, solicita dejar sin efecto el oficio VI-1017-2022.

c) Festival de Danza Universitaria

Danza Universitaria envía una gacetilla de prensa con fecha 28 de junio para informar sobre la sexta edición del festival [*JPARÉNTESIS Espacio de Danza*, que se realizó 7 y 8 de julio en el Aula Magna. Este festival es una propuesta cultural organizada por Danza Universitaria para generar un espacio de difusión de la danza contemporánea institucional e independiente. Además, busca posicionar a la Universidad de Costa Rica como un espacio abierto, recreativo y sin fines de lucro que brinda a la comunidad universitaria y al público en general diferentes expresiones de danza contemporánea. Finalmente, comunica que la presente edición es un homenaje póstumo al bailarín y maestro costarricense Rolando Brenes Calvo (1958-2021), exintegrante de la

compañía Danza Universitaria, quien además tuvo una brillante carrera como bailarín en Europa, donde bailó en la Compañía de Pina Bausch.

d) Acuerdo de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES)

La Rectoría, mediante el oficio R-4310-2022, adjunta el documento CNR-254-2022, suscrito por el Ing. Eduardo Sibaja Arias, director de la OPES del Consejo Nacional de Rectores, mediante el cual comunica el acuerdo de la sesión N.º 20-2022, celebrada el 14 de junio de 2022, artículo 4, incisos c) y d), referente al Proyecto de *Reforma del artículo 176 de la Constitución Política para que prevalezca el principio de equilibrio financiero sobre las autonomías constitucionalmente garantizadas*, Expediente N.º 22.266.

e) Informe del Consejo Nacional de Rectores (Conare)

El Sr. Eduardo Sibaja Arias, director de la OPES del Conare, remite el oficio OF-CNR-40-2022, en atención al CNR-139-2022, del 31 de marzo de 2022, en el que Conare acordó elaborar un informe ejecutivo dirigido a los Consejos Universitarios e Institucional con las principales acciones ejecutadas de enero a junio de 2022, entre ellas publicación de seis comunicados de prensa, 22 sesiones ordinarias y una sesión extraordinaria, y una estrategia articulada sobre regionalización.

f) Acuerdo específico de colaboración con universidad de Alemania

La Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE) envía copia de la nota OAICE-1273-2022, dirigida a Sofia Varela Villegas, estudiante de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, en seguimiento al oficio R-4029-2022 y en respuesta al Externo CU-1054-2022. Al respecto, la OAICE comunica que ha dado alta prioridad al proceso de formalización del *Acuerdo específico de cooperación para el intercambio estudiantil y académico entre la Universidad de Costa Rica (Costa Rica) y Offenburg University of Applied Sciences (Alemania)*. Al 27 de junio, la OAICE informa que el documento está en etapa avanzada de negociación con la contraparte alemana.

g) Implicaciones presupuestarias de la creación del curso Consultorios Jurídicos

El Centro de Evaluación Académica (CEA) remite copia del oficio CEA-1128-2022, dirigido a la Facultad de Derecho, donde solicita, de manera urgente, indicar las

implicaciones presupuestarias de la creación del curso DE-Consultorios Jurídicos a partir del II ciclo 2022. La Facultad de Derecho brindó respuesta al CEA mediante el oficio FD-1328-2022 (oficio incluido en Informes de Dirección de la sesión N.º 6612).

- h) Renuncia de presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR)

El Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (TEEU) envía la nota TEEU-271-2022 para informar que ha recibido una carta por parte de Alhana Chavarria Montero, presidenta del Directorio, mediante la cual presenta su renuncia a dicho cargo. Por ello, en virtud de lo dispuesto en la Resolución TEEU-51-2022 y el artículo 95 del *Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, el TEEU procede a llamar a Fabián Hassan Lobo Argüello, vicepresidente electo, al ejercicio del cargo de la presidencia del Directorio por el periodo comprendido entre el 5 de julio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Circulares

- i) Circular ViVE-25-2022

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil envía la Circular ViVE-25-2022, mediante la cual informa que la Universidad de Costa Rica (UCR) realizará la encuesta *Primer perfil estudiantil UCR 2022*, que le permitirá a la Institución conocer a fondo las diversas características de la población estudiantil, tales como las sociodemográficas, familiares, de salud, entre otras. La encuesta se aplicará a partir del 29 de julio a toda la población estudiantil matriculada, por medio del correo electrónico institucional. Asimismo, los datos serán analizados de manera agregada sin posibilidad de identificación de las personas estudiantes y serán resguardados confidencialmente por esta Vicerrectoría. Finalmente, el objetivo de este proyecto es obtener información para fortalecer los servicios y herramientas en beneficio de todas las personas estudiantes de la UCR.

Con copia para el CU

- j) Casos relacionados con el *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) remite copia del oficio ViVE-1318-2022, dirigido a la Srta. Miryam Badilla Mora, en respuesta a la nota CU-1036-2022, relacionado con la solicitud de información que respalde lo mencionado en el ViVE-1205-2022: *la Comisión sobre Reforma al Reglamento de Becas se disolvió por decisión del Consejo Universitario*. Al respecto, la ViVE señala que el acuerdo comunicado en el CU-561-2022 dice: *no suspender al 31 de marzo de 2023 el análisis de los casos relacionados con el Reglamento de adjudicación*

de becas a la población estudiantil que tiene asignados la Comisión de Asuntos Estudiantiles. La suspensión del análisis individual de los casos fue solicitada en el oficio ViVE-1188-2021, precisamente para establecer una comisión que analizara de manera integral las solicitudes del Consejo Universitario (CU) y planteara así un mayor aprovechamiento del recurso humano disponible en las oficinas de la ViVE. Sin embargo, dicho acuerdo del CU les obliga a retomar el análisis individual de los casos y participar activamente en las sesiones de la Comisión de Asuntos Estudiantiles del Consejo Universitario (CAE). Debido a las condiciones materiales de trabajo y demandas de sus oficinas, esta disposición les impide avanzar en la reforma integral, situación que fue expuesta en la audiencia ante el CU el 15 de marzo del presente año.

- k) Ruta de trabajo con la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR)

La Rectoría remite copia del oficio R-4201-2022, dirigido a la FEUCR, en respuesta a la nota DIR-596-2022, en el cual se propone una ruta de trabajo dividida por partes según las temáticas presentadas: 1. Situación de las personas trans y LGBTIQA+ en la Universidad: abordaje general y posición respecto al caso conocido en la Comisión Institucional de Diversidad Sexual (CIDS); 2. Protocolo de atención con énfasis en diversidad, 3. Seguimiento de las propuestas presentadas por la FEUCR en materia de derechos humanos, 4. Directriz para que la lectura del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación* sea obligatoria y 5. Preocupaciones planteadas en el oficio DIR-515-2022, respecto de la primera sesión de la CIDS.

II. Solicitudes

- l) Prórroga

La Rectoría adjunta, por medio del oficio R-4317-2022, la nota ViVE-1381-2022, de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE), en atención al encargo de la sesión N.º 6439, artículo 6, punto 1, del Consejo Universitario, referente a la propuesta con acciones a corto, mediano y largo plazo para continuar implementando medidas orientadas al abordaje de la demanda insatisfecha de cupos en los cursos-grupos, en congruencia con las Políticas Institucionales promulgadas por el Consejo Universitario. Al respecto, la ViVE informa que se encuentra en el desarrollo de la fase recomendativa, complementando y analizando distintas líneas para la formulación de la propuesta, orientadas hacia la necesidad de formular un indicador de demanda insatisfecha en el Sistema e-matricula, la construcción de una metodología accesible y precisa para favorecer, en cada unidad académica, la planificación efectiva de la oferta de cupos, el estudio de distintos aspectos relacionados con

las políticas curriculares y la viabilidad de implementar acciones, para maximizar el aprovechamiento del cupo de matrícula en el ámbito institucional. Finalmente, solicita que se tramite ante el Consejo Universitario una prórroga al 31 de agosto de 2022, con el fin de enviar la propuesta a este Órgano Colegiado.

El Consejo Universitario **ACUERDA** otorgar prórroga hasta el 31 de agosto de 2022 a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que presente la propuesta con acciones a corto, mediano y largo plazo para continuar implementando medidas orientadas al abordaje de la demanda insatisfecha de cupos en los cursos-grupos, en congruencia con las Políticas Institucionales promulgadas por el Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME.

- m) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Eduardo Calderón Obaldía para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado durante el periodo del 14 al 22 de julio del presente año, para atender asuntos personales.

ACUERDO FIRME.

- n) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Ph.D. Jaime Caravaca Morera para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el jueves 21 de julio del presente año, a partir de las 11:00 a. m., para asistir a la defensa de tesis doctoral de la Universidad Federal de Santa Catarina, Brasil, que se llevará a cabo mediante plataforma digital.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de Acuerdos

- ñ) Sesión N.º 6339, artículo 6, punto 2, inciso b)

La Rectoría remite, mediante el oficio R-4316-2022, el Dictamen OJ-648-2022, de la Oficina Jurídica, respecto del estado actual del proceso de conocimiento interpuesto por la Universidad de Costa Rica en contra de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), que se tramita en el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, en seguimiento al acuerdo de la sesión N.º 6339, artículo 6, punto 2, inciso b). La Oficina Jurídica comunica que el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo del Segundo Circuito Judicial de San José acogió la apelación de la Universidad en contra de la Sentencia N.º 052-2022, donde se fijaba por costas del proceso la suma de trescientos ochenta y ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil

ciento cuarenta y ocho colones con cincuenta céntimos (¢388 684 148,53) y, mediante Sentencia No. 093- 2022-I de las 15:40 horas del 11 de marzo de 2022, notificada el 14 de marzo de 2022, resolvió modificar la resolución impugnada y fijar el monto total de costas personales, en la suma de veinte millones exactos (¢20.000.000). Esto fue comunicado con el oficio OJ-277-2022. Con esta sentencia quedó firme el pronunciamiento respecto de las costas procesales; por lo tanto, mediante oficio OJ-278-2022 se solicitó a la Oficina de Administración Financiera que depositara el monto correspondiente en la cuenta del Tribunal. Finalmente, con el Escrito OJ-410-2022, se informó al Tribunal del depósito efectuado el 18 de mayo de 2022 y se solicitó el archivo definitivo del expediente.

- o) Sesión N.º 6591, artículo 1, inciso o)

La Rectoría, mediante el oficio R-4300-2022, adjunta el documento ViVE-1382-2022, de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en seguimiento al acuerdo del Consejo Universitario, sesión N.º 6591, artículo 1, inciso o), referente a brindar una audiencia a la estudiante María Elena Pérez García con el objetivo de valorar su situación. Al respecto, la ViVE envía el acta de la audiencia que se le dio a la estudiante, y solicita guía a la Rectoría respecto a dos asuntos suscitados en la reunión sobre la beca socioeconómica y el cobro que realiza la Oficina de Administración Financiera.

- p) Sesión N.º 6554, artículo 5, punto 2

El Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) remite copia del oficio SEP-2773-2022, dirigido a la Oficina de Registro e Información (ORI), en seguimiento al acuerdo del Consejo Universitario, sesión N.º 6554, artículo 5, punto 2, concerniente a los cursos optativos. El SEP, en adición al documento SEP-1539-2022, concluye que, excepcionalmente, los cursos optativos deberán ser incorporados en la lista de los complementarios que constan en el sistema de matrícula web (e-matrícula), ya que agiliza la inclusión del listado previamente remitido en un solo apartado para la oferta común a toda la población estudiantil del SEP; de esa manera se supera la necesidad de incluir todos los cursos en cada plan de estudios.

IV. Asuntos de Comisiones

- q) Pases a comisiones

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
 - Modificación de las instancias adjudicadoras de la Universidad de Costa Rica.

V. Asuntos de la Dirección

r) Ingreso de proyecto de ley

Ingreso de nuevo Proyecto de Ley para consulta de criterio institucional: *Reforma de los artículos 22, inciso a), 25 y 36 del Código Procesal Penal Ley N.º 7594 de 10 de abril de 1996 y los artículos 208, 213 inciso 3), 228 y 394 del Código Penal Ley N.º 4573, para introducir la proporcionalidad en los delitos contra la propiedad y promover la inserción social de las personas infractoras de la ley penal*, Expediente N.º 22.475.

El objetivo fundamental del proyecto de ley es modificar varios artículos del *Código Penal* y el *Código Procesal Penal* para dar razonabilidad y proporcionalidad a las penas aplicadas por hurtos menores; es decir, cometidos sobre bienes de escaso valor, causando una afectación menor al bien jurídico tutelado, de manera que la aplicación de la pena de prisión se concentre en los delitos de mayor gravedad.

ARTÍCULO 2. La Comisión de Asuntos Estudiantiles continúa con la presentación del Dictamen CAE-5-2022 referente a valorar la necesidad de definir una interpretación auténtica de los artículos 2 y 7 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante el correo electrónico con fecha 28 de abril de 2022, la estudiante María Elena Pérez García solicitó a la Dirección de este Órgano Colegiado una audiencia con el objetivo de definir una interpretación auténtica de los artículos 2 y 7 de *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6591, artículo 1, del 10 de mayo de 2022, acordó: *Solicitar el traslado del caso a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para que valore la necesidad de definir una interpretación auténtica de los artículos 2 y 7 de Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil.* (Pase 39-2022 del 11 de mayo).
3. Por medio del Criterio Legal CU-23-2022, del 9 de mayo de 2022, el Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, señaló:
Se constata que las normas cuya interpretación auténtica se solicita no entrañan ninguna contradicción, error, laguna o vacío que ameriten una intervención por parte del Consejo Universitario para su modificación.
Por ello, y salvo mejor criterio en contrario, se recomienda desestimar la solicitud de marras y así comunicarlo a la petente.

4. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-1093-20191, manifestó con respecto a la interpretación auténtica:

Se conoce como interpretación auténtica aquella que realiza el legislador respecto de sus propios actos normativos, de manera concreta, las leyes en sentido formal y material. En virtud de que dicha interpretación se efectúa mediante la emisión de una ley, la interpretación auténtica tiene el mismo rango normativo de la norma interpretada y por lo general, se entiende que el contenido de la interpretación rige, de forma retroactiva, al momento de la emisión de la norma que se interpreta.

En sentido estricto, el único órgano al que se le confiere esa potestad es a la Asamblea Legislativa. De conformidad con el artículo 121 inciso a) corresponde a ese órgano legislativo dictar las leyes, reformarlas, derogarlas y darles interpretación auténtica (...). En consecuencia, la interpretación auténtica es un acto privativo del Poder Legislativo, pues solo este emite leyes en sentido estricto.

En la Universidad de Costa Rica, por razones de muy variada consistencia, y en particular por un hábito con fundamentos más políticos que jurídicos, se ha homologado la potestad reglamentaria del Consejo Universitario a una actividad legislativa. En sentido estricto esto es impropio, pues en realidad la única disposición normativa universitaria con rango de ley –en este caso, en sentido material– es el Estatuto Orgánico. Esta homologación ha llevado en el pasado a la idea de que el Consejo Universitario también tendría la potestad de interpretar en forma auténtica sus actos normativos. Esta Asesoría en múltiples ocasiones ha desestimado utilizar el procedimiento de interpretación auténtica para aclarar disposiciones normativas (...).

5. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-71-20222, amplió:
La interpretación auténtica de las leyes es una de las potestades que compete ejercer, de forma exclusiva, a la Asamblea Legislativa, según disposición expresa de la Carta Fundamental. El inciso 1) del artículo 121 de dicho cuerpo jurídico señala que a la Asamblea le corresponde el dictar las leyes, reformarlas, derogarlas, y darles interpretación auténtica, salvo lo dicho en el capítulo referente al Tribunal Supremo de Elecciones.
6. La Procuraduría General de la República ha reiterado que la interpretación auténtica es una facultad que únicamente se obtiene por norma expresa, la cual corresponde al artículo 121, inciso 1, de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*.
7. La figura de la interpretación auténtica existe en el ordenamiento jurídico costarricense, pero su aplicación es

1. Dictamen con fecha del 8 de diciembre de 2019.
2. Dictamen con fecha del 21 de enero de 2022.

realmente muy restringida, ya que está relacionado a un proceso parlamentario.

8. La interpretación auténtica no existe en los reglamentos o en las normas internas de la Universidad de Costa Rica; por lo tanto, no se cuenta con la capacidad para aplicarla. Lo anterior no deriva de una cuestión de voluntad, sino de legalidad.

ACUERDA

1. Desestimar la solicitud de la estudiante María Elena Pérez García relacionada con la interpretación auténtica de los artículos 2 y 7 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, y proceder con el archivo del caso.
2. Hacer un pase a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para que realice un análisis detallado y valore una reforma a los artículos 2 y 7 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.
3. Hacer un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que valore la figura de interpretación auténtica institucionalmente.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la visita de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, cuyos representantes presentarán el *Informe de análisis de la situación de salud de la población estudiantil*.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario recibe a la Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil; a la Dra. Pamela Sanabria Moya, jefa; a la M.Sc. Cynthia Córdoba López, coordinadora de la Unidad de Promoción de la Salud, y a la M.Sc. Cristina Garita Garita, psicóloga de la Unidad de Servicios de Salud, todas de la Oficina de Bienestar y Salud, quienes presentarán el *Informe del análisis de la situación de salud de la población estudiantil*, correspondiente a 2021.

ARTÍCULO 5. El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-79-2022 sobre el proyecto de *Ley Levantamiento del velo de la personalidad jurídica. Adición de un artículo 20 bis al Código de Comercio, Ley N.º 3284, de 30 de abril de 1964, y sus reformas*. Expediente N.º 22.239.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5670, del 4 de octubre de 2012, analizó el Proyecto de Ley: *Levantamiento del velo de la personalidad jurídica. Adición de un artículo 20 bis al Código de Comercio, Ley N.º 3284, de 30 de abril de 1964, y sus reformas*, Expediente N.º 18.213. En esta ocasión, el Órgano Colegiado acordó comunicar a la

Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica no encontraba objeción al Proyecto de Ley.

2. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley: *Levantamiento del velo de la personalidad jurídica. Adición de un artículo 20 bis al Código de Comercio, Ley N.º 3284, de 30 de abril de 1964, y sus reformas*, Expediente N.º 22.239 (AL-CPOECO-1435-2021, del 22 de setiembre de 2021).
3. La Rectoría envió para la emisión del criterio institucional la solicitud de consulta realizada por la Asamblea Legislativa al Proyecto de Ley: *Levantamiento del velo de la personalidad jurídica. Adición de un artículo 20 bis al Código de Comercio, Ley N.º 3284, de 30 de abril de 1964, y sus reformas*, Expediente N.º 22.239 (oficio R-6675-2021, 24 de setiembre de 2021).
4. El Proyecto de Ley³ pretende incorporar en el ordenamiento jurídico costarricense la figura del levantamiento del velo de la personalidad jurídica, con la finalidad de evitar los fraudes y abusos que a menudo se cometen debido al uso excesivo de la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles, en perjuicio de los derechos de la ciudadanía de la República. Esta propuesta es retomada del Expediente N.º 18.213, el cual había sido dictaminado por la Comisión y trasladado al plenario legislativo; sin embargo, por cuestiones de plazos y procedimientos tuvo que ser archivado.
5. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-944-2021, del 7 de octubre de 2021, manifestó que el Proyecto de Ley no violenta la autonomía universitaria ni la actividad ordinaria de la Institución.
6. Se recibieron comentarios y observaciones por parte de la Facultad de Derecho (oficio FD-298-2022, del 15 de febrero de 2022). Del análisis realizado por el Órgano Colegiado se realizan las observaciones y recomendaciones:
 - 6.1. Es importante apoyar las iniciativas tendientes a evitar los fraudes y abusos de instrumentos del derecho mercantil, de manera tal que se promueva la transparencia y la fiscalización.
 - 6.2. En el marco del compromiso por lograr una mayor transparencia a la gestión y manejo de las sociedades mercantiles nacionales, se han desarrollado numerosos esfuerzos, tales como el Registro de transparencia y beneficiarios finales (RTBF)⁴, la aprobación de la *Ley N.º 9.699 sobre la Responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno*

3. Propuesto por el exdiputado José María Villalta Flórez-Estrada.

4. Fundamentado en la Ley para *Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal*, Ley N.º 9.416, así como el *Reglamento del Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales*, Decreto N.º 41040-H.

*transnacional y otros delitos*⁵ y la incorporación de la figura Grupo de Interés Económico (GIE). Por tanto, se sugiere valorar si estas normas solventan los vacíos a los que alude el Proyecto de Ley y si se facilita la identificación física de las personas que se encuentran detrás de la entidad jurídica que cometa fraudes o abusos de las facultades reservadas para las sociedades mercantiles.

- 6.3. El proceso para declarar que se prescinde de la personalidad jurídica de una entidad debe detallarse, así como los escenarios en los cuales se podría someter a este procedimiento a una sociedad, para evitar afectaciones en las compañías que operan en condiciones de correcto cumplimiento y apego a las reglas de transparencia en la función privada.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de Ley: *Levantamiento del velo de la personalidad jurídica. Adición de un artículo 20 bis al Código de Comercio, Ley N.º 3284, de 30 de abril de 1964, y sus reformas*, Expediente N.º 22.239, siempre y cuando se analicen las observaciones expuestas en los considerandos 6.2. y 6.3.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-80-2022 en torno al proyecto de *Ley para la donación de embarcaciones y equipos de navegación incautados al narcotráfico, a escuelas y asociaciones comunales de las Islas del Golfo de Nicoya y comités de la Cruz Roja que atienden poblaciones insulares*. Expediente N.º 22.636.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Especial de Puntarenas de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Ley para la donación de embarcaciones y equipos de navegación incautados al narcotráfico, a escuelas y asociaciones comunales de las Islas del Golfo de Nicoya y comités de la Cruz Roja que atienden poblaciones insulares*,

5. La cual busca regular la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de los delitos contemplados en la Ley N.º 8.422, *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública*.

Expediente N.º 22.636 (AL-CEPUN-AU-262-2022, del 31 de marzo de 2022).

2. El Proyecto de Ley tiene como objetivo reformar el segundo párrafo del artículo 36 de la *Ley de creación del Servicio Nacional de Guardacostas*, N.º 8.000, para que el Servicio Nacional de Guardacostas pueda realizar donaciones de manera directa.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-421-2022, del 2 de mayo de 2022, manifestó que esta propuesta no incide negativamente en la autonomía universitaria ni en sus ámbitos de acción.
4. Se recibieron comentarios y observaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte de la Sede Regional de Guanacaste (SG-D-0680-2022, del 15 de junio de 2022).
5. La propuesta contribuye con el Decreto Ejecutivo N.º 40312, denominado *MTSS-MINAE-MAG-MIDEPLAN-MDHIS: Creación del Plan para la Atención Integral del Golfo de Nicoya*, particularmente en las áreas de educación y salud. Asimismo, es acorde con el artículo 36 de la *Ley de creación del Servicio Nacional de Guardacostas*, N.º 8.000, que actualmente autoriza al Servicio Nacional de Guardacostas, mediante la Comisión de Donaciones del Ministerio de Seguridad Pública, a donar activos.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de Puntarenas, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de Ley denominado: *Ley para la donación de embarcaciones y equipos de navegación incautados al narcotráfico, a escuelas y asociaciones comunales de las Islas del Golfo de Nicoya y comités de la Cruz Roja que atienden poblaciones insulares*, Expediente N.º 22.636.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 15 del *Reglamento para asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales*, **ACUERDA** ratificar la solicitud de apoyo financiero de la Dra. María Laura Arias Ehandí, vicerrectora de Investigación, quien asistirá a la Feria Internacional del libro de los universitarios y las universitarias. **(Véase cuadro en la página siguiente).**

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	ACTIVIDAD / ITINERARIO	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Maria Laura Arias Ehandi Vicerrectoría de Investigación	Vicerrectora	México, México	Actividad: Del 18 al 18 de agosto Itinerario: Del 17 al 19 de agosto Permiso: Del 17 al 19 de agosto		Pasaje aéreo \$ 525,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$244,80 Total:\$769,80

ACUERDO FIRME.

Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N.º 6621 Celebrada el jueves 28 de julio de 2022, en el Aula Magna, Plaza de la Autonomía Aprobada en la sesión N.º 6648 del jueves 3 de noviembre de 2022

ARTÍCULO ÚNICO. Homenaje a mejores promedios de posgrado 2020.

Se desarrolla el siguiente programa:

- Apertura de la sesión
- Palabras del estudiante Héctor Salazar Rivera, en representación del grupo de mejores promedios
- Palabras del director del Consejo Universitario, Dr. Germán Vidaurre Fallas
- Palabras del rector de la Universidad de Costa Rica, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
- Entrega de reconocimientos a los mejores promedios
- Acto cultural. Ensamblés del Trabajo Comunal Universitario “Música en acción”, de la Escuela de Artes Musicales
- Marcha universitaria
- Clausura de la sesión

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.